

por medio de la presente se comunica que con fecha 8 de Febrero de 2001 se dictó la resolución que a continuación se transcribe.

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes

HECHOS:

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante comunicación de fecha 2-2-2001 nos informa que la trabajadora D.^a Pilar Soler Torres, con D.N.I. 45302667-G, dejó de prestar sus servicios como trabajadora por cuenta ajena en la empresa Meyer 2000, S.L. el día 2/1/2001.

Por esta Administración se verifica que a nombre de la misma no se ha solicitado baja por parte de la empresa obligada ni se ha instado por la propia trabajadora interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 29 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27-02-96).

RESUELVE:

Proceder a la baja de oficio de la trabajadora citada en la cuenta de cotización 52100444885 titularidad de la mencionada empresa, desde el día 2-1-2001.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11-04-95).

El Director de la Administración.
José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN 01
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

952.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. Mohsin Mohamed Mohamed "Ouchen", DNI 45297100-A, por medio de la presente se comunica que con fecha 30 de Enero de 2001 se dictó la resolución que a continuación se transcribe.

En contestación a su escrito registrado de entrada en esta Administración con fecha 24-1-1- por el que solicita su baja en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde el 25-11-98, esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en base a los siguientes.

HECHOS:

Por el interesado se presenta escrito en el que manifiesta no ejercer actividad como trabajador autónomo desde el 25-11-98 y que se marchó al extranjero (Marruecos) durante un largo período de tiempo, declarando no haber solicitado la baja en el indicado Régimen Especial por causas ajenas a su voluntad si bien solicitó su baja en Hacienda (Impuesto sobre Actividades Económicas).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 47 en relación a los artículos 32 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. De 27-2-96), respecto de la forma, lugar, plazos y efectos de las altas y bajas.

En atención a lo expuesto y una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes, esta Administración adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN:

Primero: Denegar su solicitud de baja en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha de 25-11-98.

Segundo: Cursar su baja en dicho Régimen Especial con fecha 24-1-1 y con obligación de cotizar hasta 31-1-1.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11-4-95).

El Director de la Administración.
José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN 01